



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2023-11212039- -APN-SSESYC#ME - PROGRAMA NACIONAL "A ESTUDIAR"

VISTO la Ley Nacional de Educación N° 26.206, el Decreto, N° 50/2019 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 93/09, 368/20 y 423/22 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, el Expediente N° EX-2023-11212039- -APN-SSESYC#ME, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional establece que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de estado para construir una sociedad justa y profundizar el ejercicio de una ciudadanía democrática.

Que el artículo 4° de la Ley de Educación Nacional establece que “El Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias”.

Que el artículo 11 de la citada normativa define que son fines y objetivos de la política educativa nacional: “Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores” y “Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades.”, entre otros.

Que el artículo 16 de la misma Ley prevé que “El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales”.

Que la Resolución del CFE N° 93/09 recomienda específicamente que el régimen académico deberá acompañar, a través de diferentes alternativas, los momentos decisivos de las trayectorias de las y los estudiantes tales como las instancias de evaluación y del egreso, posibilitando una adecuada conclusión de los estudios cursados de manera de garantizar la terminalidad del nivel secundario.

Que la Resolución del CFE N° 368/20 dispone que “...para los estudiantes de nivel secundario que tengan espacios curriculares pendientes de acreditación de años anteriores, se organicen instancias de acompañamiento y acreditación adecuadas a las actuales condiciones”.

Que los lineamientos estratégicos para la República Argentina 2022-2027 – Resolución del CFE N° 423/22 – establecen entre sus objetivos específicos “desarrollar propuestas pedagógicas dentro de las escuelas que acompañan las trayectorias escolares de cada uno y cada una y aseguren su permanencia en el sistema educativo”. Además, establecen entre sus objetivos específicos garantizar el egreso efectivo de los y las jóvenes y facilitar la continuidad de estudios, una mejor inclusión y el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que una de las características en el nivel secundario es que existen estudiantes que requieren una diversidad de estrategias de acompañamiento para fortalecer sus aprendizajes y acreditar los diferentes espacios curriculares en tiempo y forma.

Que, si bien existen instancias de examen a lo largo del ciclo lectivo, las y los estudiantes precisan de acompañamiento adicional para profundizar aprendizajes y organizar el tiempo requerido para llegar a las instancias evaluativas en mejores condiciones.

Que, en aquellos casos donde quedan espacios curriculares pendientes de aprobación, y una vez que terminan de cursar los estudios secundarios, las y los estudiantes muchas veces no cuentan con las herramientas, apoyo y/o recursos para estudiar, lo que podría conllevar dificultades para obtener la acreditación del nivel.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN viene implementando, en articulación con las jurisdicciones, políticas educativas de fortalecimiento de los aprendizajes. En este marco es preciso profundizar el acompañamiento a las y los estudiantes que tienen espacios curriculares pendientes de aprobación. Priorizando este trabajo, en primer lugar para jóvenes que recientemente finalizaron la cursada regular; en segundo lugar para quienes cursan el ciclo orientado y, por último, para estudiantes que cursan el ciclo básico.

Que el Decreto N° 50/2019, y sus modificatorias, que aprueba los objetivos de las Unidades Organizativas de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, dispone entre los objetivos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN “Diseñar y gestionar los programas y proyectos jurisdiccionales a nivel nacional en conjunto con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Que en virtud de lo expuesto y ante la necesidad de favorecer mejores aprendizajes de los y las estudiantes que cuentan con espacios pendientes de aprobación, resulta pertinente la creación de un Programa Nacional en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA NACIONAL “A ESTUDIAR” en la órbita de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con el objetivo de fortalecer los aprendizajes de los y las estudiantes del nivel secundario que cuentan con espacios pendientes de aprobación a través de tutorías de acompañamiento, conforme los lineamientos que se establecen en el ANEXO I (IF-2023-11225948-APN-SE#ME) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que el PROGRAMA NACIONAL creado en el Artículo 1° sea presentado en la reunión del Consejo Federal de Educación inmediatamente posterior a la presente medida, a efectos de que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan adherirse al mismo y presentar sus planificaciones para cada una de las instancias contempladas en sus lineamientos.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el/la titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la facultad de dictar los actos administrativos relacionados con la asignación de los recursos, la ejecución, la aprobación de las planificaciones que realicen las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la de realizar modificaciones normativas en los lineamientos aprobados por el Artículo 1° en función de las adecuaciones que requiera el mejoramiento de su implementación.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la presente medida serán se imputarán al crédito vigente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de acuerdo con el Presupuesto Nacional, según la Fuente de Financiamiento que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN considere aplicable.

ARTÍCULO 5°.- Los destinatarios de los recursos deberán rendir expresa y documentada cuenta de la administración de los fondos de acuerdo con las Resoluciones Ministeriales Nros. 2.017 de fecha 16 de diciembre de 2008, 2.092 del 22 de noviembre de 2011, 116 del 14 de febrero de 2014 y 481 del 8 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, pase a la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN a sus efectos y cumplido, archívese.



ANEXO I

Lineamientos para la implementación del PROGRAMA “A ESTUDIAR”

1.- INTRODUCCIÓN

En nuestro país la educación es un derecho consagrado por la Constitución Nacional y es responsabilidad del Estado generar las condiciones necesarias para la escolarización de todos los/las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Es a partir de la Sanción de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 que, para la Educación Secundaria, se prescribe la obligatoriedad para quienes hayan completado el nivel primario, lo que marcó un hito en la política educativa argentina, estableciéndose entre los objetivos de la educación secundaria “... la finalidad de habilitar a las/los adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios” (LEN 26.206, Art. 30).

En este sentido, para hacer efectivo el derecho a la educación y que jóvenes y adultos puedan insertarse en el mundo laboral y/o continuar estudios superiores se hace necesario la promoción de aprendizajes significativos y un acompañamiento con la finalidad de que obtengan la titulación correspondiente, certificando la finalización del nivel secundario obligatorio, lo que redundará en más y mejores alternativas para ejercer sus posibilidades como ciudadanas/os activas/os.

En este marco, la Resolución del CFE N° 368/20 dispone en su Artículo 6° que “...para los estudiantes de nivel secundario que tengan espacios curriculares pendientes de acreditación de años anteriores, se organicen instancias de acompañamiento y acreditación adecuadas a las actuales condiciones”.

A su vez, en el Anexo “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027”, de la Resolución del CFE N° 423/22, se establece entre los objetivos específicos el de “Desarrollar propuestas pedagógicas y sociales dentro de las escuelas que acompañen la trayectoria escolar de cada uno y una de los/las estudiantes y aseguren su permanencia en el sistema educativo” y el de “Garantizar el egreso efectivo de los y las jóvenes y facilitar la continuidad de estudios, una mejor inclusión y el ejercicio pleno de la ciudadanía”.



Una de las características del nivel secundario es que existen estudiantes que requieren una diversidad de estrategias de acompañamiento para fortalecer sus aprendizajes y acreditar los espacios curriculares en tiempo y forma.

En este sentido, las instituciones educativas cuentan con diferentes instancias de evaluación a lo largo del ciclo lectivo, no obstante, muchas veces resulta necesario articular acciones para un acompañamiento adicional, que les brinde las herramientas, recursos y apoyos específicos para el aprendizaje y organizar el tiempo requerido para presentarse a las instancias de evaluación y acreditar los saberes necesarios.

Si bien desde el Ministerio de Educación de la Nación, se vienen implementando, en articulación con todas las jurisdicciones, políticas educativas de fortalecimiento de los aprendizajes, aún persisten situaciones que es necesario atender a través de otras políticas específicas que acompañen a los y las estudiantes, especialmente a quienes tienen espacios curriculares pendientes de aprobación.

Es por esto, que resulta oportuno diseñar una estrategia federal que organice tutorías de manera sistemática a lo largo del ciclo escolar y profundice los procesos de aprendizajes para las y los estudiantes en los momentos previos a cada instancia formal de evaluación.

A fin de lograr el cumplimiento de la normativa vigente y alcanzar las metas descriptas anteriormente, se requiere contar con un Programa Nacional que contemple, en un trabajo articulado con las jurisdicciones el desarrollo de tutorías para la promoción y egreso de estudiantes con espacios curriculares pendientes de aprobación.

2.- OBJETIVO

Fortalecer y profundizar aprendizajes significativos en los y las estudiantes del nivel secundario que cuentan con espacios pendientes de aprobación, mediante la realización de tutorías en TRES (3) instancias de evaluación y a los efectos de promover su egreso efectivo.

3.- UNIVERSOS DESTINATARIOS



Estudiantes con espacios curriculares pendientes de aprobación de todas las escuelas secundarias públicas de gestión de estatal, de educación común y educación técnica, urbanas y rurales, con priorización en aquellos que están próximos a graduarse.

4.- ALCANCE DE LA PROPUESTA

Desarrollo de tutorías para la preparación de espacios curriculares pendientes de aprobación, las cuales se agruparán en **TRES (3) campos de saberes transversales** y se llevarán a cabo en las escuelas **durante las CUATRO (4) semanas anteriores a TRES (3) instancias de evaluación formal**, previstas dentro del ciclo lectivo (inicio, mitad y finalización del mismo).

Las mismas se realizarán en contraturno y/o los días sábados con una carga horaria de CUATRO (4) horas por semana, a definir por las jurisdicciones.

5.- TIPOS / MODALIDADES DE TUTORÍAS

- Tutorías para acompañar los aprendizajes de los/las estudiantes que están cursando el nivel secundario agrupadas en TRES (3) campos de saber¹:
 - Escritura, lectura, comprensión de textos, técnicas de estudios.
 - Pensamiento lógico, resolución de problemas, lectura e interpretación de información y análisis de las ciencias naturales. Matemática.
 - Análisis e interpretación de los contextos socioculturales; profundización de los conocimientos de las ciencias sociales.
- Trayectos curriculares para estudiantes que terminaron de cursar el nivel secundario y que no obtuvieron la certificación por tener espacios curriculares pendientes de acreditación.

A modo de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Espacios curriculares	Campos del saber		
	1) Escritura, lectura, comprensión de	2) Pensamiento lógico, resolución de problemas, lectura e interpretación	3) Análisis e interpretación de los contextos socioculturales; profundización de los

¹ Para las escuelas técnicas se podrán readecuar las características de las áreas de saber.



	textos, técnicas de estudios.	de información y análisis de las ciencias naturales.	conocimientos de las ciencias sociales.
Historia	✓		✓
Lengua y Literatura	✓		
Matemática		✓	
Física		✓	
Química		✓	
Biología		✓	
Economía	✓		✓
Geografía			✓

Podrán abrirse diferentes espacios de tutorías según la necesidad de cada escuela y teniendo en cuenta las asignaturas/espacios curriculares que requieran acompañamientos específicos.

Por ejemplo, si hay CUARENTA (40) estudiantes que requieren acompañamiento para el área de Matemática, se abrirán DOS (2) espacios de tutorías específico y, si resulta necesario, un espacio para otra asignatura.

6.-SEGMENTACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS UNIVERSOS DESTINATARIOS

Las tutorías se dictarán a los distintos segmentos de estudiantes, con el siguiente orden de priorización:

- **Primero:** estudiantes que finalizaron la cursada regular en los años 2021 y/o 2022 y cuentan con espacios pendientes de acreditación.
- **Segundo:** estudiantes que cursan el ciclo orientado, con focalización en aquellos que están próximos a graduarse y adeudan espacios curriculares pendientes de acreditación de años anteriores y, en segundo lugar, del año en curso.
- **Tercero:** estudiantes que cursan el ciclo básico, con focalización en aquellos que adeudan espacios curriculares de años anteriores y, en segundo lugar, del año en curso.



7.- ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

- Los docentes tutores estarán organizados por campos de saber y tendrán a cargo hasta VEINTE (20) estudiantes en cada una de las tutorías.
- Los docentes tutores trabajarán con los/las profesoras/es de las escuelas para realizar un diagnóstico en cada caso, establecer acuerdos didácticos y criterios de evaluación para los exámenes.
- Cada una de las tutorías se optimizarán para que la mayor cantidad de estudiantes puedan incluirse en la propuesta y fortalecer las TRES (3) instancias del nivel (egreso, permanencia, acceso/pasaje), según el orden de priorización de los universos destinatarios enunciados más arriba.
- Las jurisdicciones remitirán, mediante comunicación fehaciente, su adhesión al PROGRAMA y la planificación de cada una de las instancias de las tutorías en la cual se detallará:
 - las escuelas donde se llevarán a cabo,
 - la calendarización de las instancias evaluativas,
 - el relevamiento de las y los estudiantes destinatarios según los universos priorizados,
 - la identificación de los espacios curriculares pendientes de acreditación,
 - el plan de trabajo previsto para articular estos espacios con la dinámica escolar vigente, y,
 - los resultados esperados.
- Al término de cada una de las TRES (3) instancias de tutorías previstas, las jurisdicciones remitirán un informe de monitoreo y evaluación que contemple los desafíos y logros alcanzados.
- Las áreas responsables del Ministerio de Educación de la Nación (MEN) analizarán las planificaciones, acorde a los objetivos propuestos a los fines de aprobar las mismas para la transferencia de fondos.

8.- PERFILES REQUERIDOS FINANCIADOS POR EL MEN

- Docentes tutores: responsables del desarrollo de actividades para acompañar la organización y el aprendizaje de las/os estudiantes.
- El Ministerio de Educación de la Nación financiará el equivalente a CUATRO (4) horas institucionales durante CUATRO (4) semanas, en las TRES (3) instancias



de tutorías anuales, para cada uno de los tutores requeridos por campos de saber, los cuales tendrán a su cargo hasta VEINTE (20) estudiantes.

- El financiamiento previsto por el Ministerio, no incluye viáticos ni materiales adicionales los cuales serán provistos por las jurisdicciones.

9.- ÁREAS RESPONSABLES

Secretaría de Educación

Unidad con responsabilidad primaria en la implementación del PROGRAMA.

Subsecretaría de Gestión Educativa y Calidad

A través de la Dirección Nacional de Educación Secundaria, se llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el monitoreo y evaluación del PROGRAMA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - Lineamientos para la implementación del PROGRAMA “A ESTUDIAR”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.